

la creacion y fomento de las escuelas de  
huérfanos; y caso de haberla, sobre  
que bases esta fundada, acompañan  
do un ejemplar o copias de sus es-  
tatutos y reglamentos. 2.º Si á falta  
de asociacion semejante, hay alguna  
Ayuntamiento ó Corporacion de otra  
especie, que haga el mismo servicio.  
3.º Que escuelas se hayan fundadas de  
esta clase, donde estan situadas, de que  
modo se sostienen, qual es su estado, y  
sumos de niños se admiten, que ven-  
tajas han producido, que Reglamentos  
las rigen; con todo lo demas que in-  
terese saber acerca de ellas. 4.º Si con-  
viene aumentalas donde existen, ó crear  
algunas en otros puntos, manifestando  
cuales deben ser estos, y los medios de  
llegar á conseguirlos juntamente con  
los de dar fomento en general á tan  
útiles establecimientos. De qual orden lo  
digo á V. para su inteligencia y  
efectos consiguientes." En su consiguen-  
cia y no existiendo en este Gobierno  
politico antecedentes suficientes con rela-  
cion á lo que previenen los Articulos  
que componen la Circular arriba in-  
teritada, demandando satisfacer las mismas

